

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por la cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **JAVIER ALBERTO VAZQUEZ RAMIREZ** en calidad de representante legal del **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S**, con Nit N°900.042.824-7, ubicada en el barrio Manga avenida Lacides Segovia N° 16-60 en el municipio de Cartagena -Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar para la compra almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	2mg	TABLETA
CLOBAZAM	10 mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
REMIFENTANILO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA

De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml (3%)	SOLUCION ORAL

SEGUNDO. Que **JAVIER ALBERTO VAZQUEZ RAMIREZ.**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por **JAVIER ALBERTO VAZQUEZ RAMIREZ** en calidad de representante legal del **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S**
2. Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Copia de la cámara de Comercio.

5. Copia de constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud.
6. Copia del acta de Visita N° 11172 de la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar, con concepto técnico Favorable.
7. Copia de la Cedula de Ciudadanía, Diploma, Resolución 7113 de Minsalud que autoriza el ejercicio de la profesión de Químico Farmacéutico y Contrato Laboral, de **JOSE LUIS UGARRIZA DIAZ**, quien es la responsable de la dirección técnica de los medicamentos de control especial en el **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S.**
8. Copia del comprobante de pago N° 20F000 697

TERCERO. Que una vez realizada la verificación de todos los requisitos de la solicitud presentada por el **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S.**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria Departamental de salud de Bolívar, al **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S.**, con Nit N°900.042.824-7, ubicada en el barrio Manga avenida Lacides Segovia N° 16-60 en el municipio de Cartagena -Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	1mg	TABLETA
CLOBAZAM	10 mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO	0.25mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg	TABLETA
REMIFENTANILO	1mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	2mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
REMIFENTANILO	5mg	POLVO PARA RECONSTITUIR
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado: Únicamente para uso intrahospitalario. **PROHIBIDA SU VENTA**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	3g/100ml (3%)	SOLUCION ORAL

PARÁGRAFO. CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando la inscripción sea aprobada mediante la

ARTÍCULO SEGUNDO. El siguiente medicamento **NO SE AUTORIZA**, porque no se encuentra registrado en el listado de Medicamentos de control especial y monopolio del estado actualizado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	2mg	TABLETA

ARTÍCULO TERCERO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento que el **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S**, no mantengan las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, S.I.A., cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO . Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTICULO OCTAVO. CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER S.A.S, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

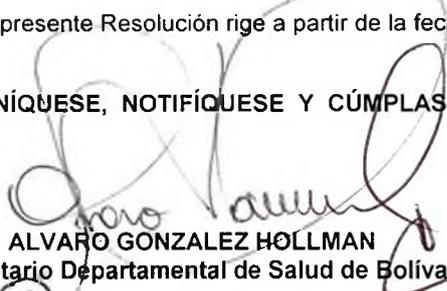
ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal del **CENTRO OFTALMOLOGICO EBENEZER SAS**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

10 AGO, 2020

10 AGO, 2020